



Ayuntamiento de Marchena

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN Y, POSTERIOR APROBACIÓN, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE MARCHENA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nuestro municipio, se recaba, a través de la Sede Electrónica Municipal, la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica Municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de las opiniones que se puedan plantear por los anteriores sujetos, esta Alcaldía considera que:

- a) La problemática que pretende atender es el vacío existente de un régimen jurídico que regule el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Marchena.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación viene determinada por la obligación de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que establece: <<Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades>>.

La previsión de dicho Registro ha sido recogido, igualmente, en el artículo 132.10 del Reglamento General de la citada ley, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	87tzRaj1xoVxMFAYcjsSHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	04/09/2026 10:23:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/87tzRaj1xoVxMFAYcjsSHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Marchena

c) El objetivo de la norma es regular el funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, estableciendo, entre otros aspectos, su ámbito territorial, naturaleza, régimen de las inscripciones y el procedimiento para su práctica, organización, efectos, cancelación de las inscripciones, publicidad, etc.

d) Respecto a las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, en el proyecto normativo se contemplarán, básicamente, soluciones regulatorias en el ámbito funcional de actuación propio y específico del régimen jurídico del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

En Marchena, a fecha de la firma electrónica.
LA ALCALDESA.

Código Seguro De Verificación	87tzRaj1xoVxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Romero Aguilar	Firmado	04/09/2026 10:23:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/87tzRaj1xoVxMFAYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

